

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 02-noviembre-2021. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Wilson Antonio Díaz Varón C.C. 16.599.728
Representado: Alba Lucía Díaz Mena C.C. 38.793.213
Accionada: Sanitas EPS
Vinculada: Administradora de los Recursos del sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES"
Radicación: 76-520-41-89-002-2021-00524-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 117 del 26 de octubre de 2021¹**, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **WILSON ANTONIO DÍAZ VARÓN**, quien actúa en representación legal de su hija **ALBA LUCIA DÍAZ MENA** contra **Sanitas EPS**. Asunto al cual fue vinculada la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES"**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

¹ Ítem 16, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-41-89-002-2021-00524-01
Auto admite impugnación

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

ASMED/21.

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2559a7a86ba8eac8853bbb6f9bf3a11223088781b325819470e601511edececc**

Documento generado en 04/11/2021 04:03:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>